

INSURTECH

Javier Castillo



**Dirección General de Seguros
y Fondos de Pensiones**

- Panorama en la UE
- DORA
- Sandbox



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

Sector insurtech en la Unión Europea



- 2023: encuesta en la que participan aseguradoras de 22 países, que representan al menos el 60% de las primas en cada país
- La digitalización del sector asegurador europeo es variada y en la mayoría de los casos aún se encuentra en una etapa incipiente.
- Canales de distribución puramente digitales secundarios, especialmente en las líneas de negocio de seguros de vida (19% de las primas de no vida, y 9% de vida)
- El teléfono, el correo electrónico y el presencial son los canales de comunicación más populares utilizados por los consumidores para interactuar con las empresas de seguros. Se espera que el papel de los chatbots aumente significativamente en los próximos tres años.



- El 25% de las empresas de seguros participantes colaboran activamente con “influencers”.
- Servicios en la nube: alta concentración en unas pocas empresas BigTech; Casi el 80% de las empresas de seguros subcontratan servicios de almacenamiento de datos en la nube. Además, algunas BigTech actúan como distribuidores de seguros autorizados (por ejemplo, grandes plataformas minoristas en línea) que venden productos de seguros en algunos mercados.
- El 61% de las 209 empresas de seguros participantes en la encuesta ya están utilizando IA, siendo las líneas de negocio de seguros no de vida las que tienen un mayor nivel de adopción hasta la fecha. La mayoría de los casos de uso de IA se desarrollan internamente y, aunque actualmente se utilizan más algoritmos de IA más simples y explicables, las empresas esperan avanzar hacia algoritmos de IA más complejos en un futuro próximo.



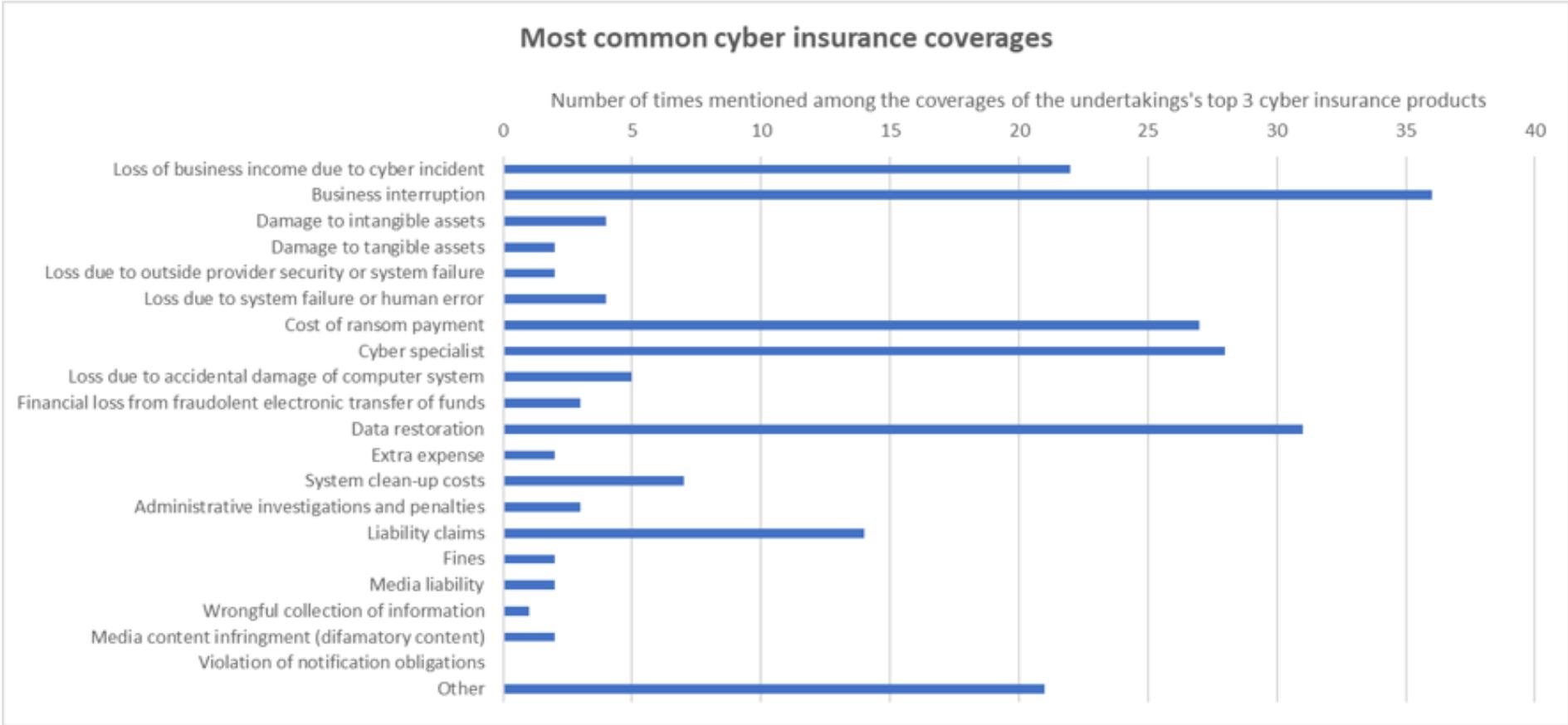
- Desde una perspectiva de gobernanza y gestión de riesgos, la mayoría de las empresas de seguros se basan en sus datos y estrategia de TI para guiar el uso de la IA en sus organizaciones. La IA se utiliza con mayor frecuencia bajo supervisión humana, aunque algunos casos de uso presentan niveles más altos de automatización. El consejo de administración suele ser responsable de la aprobación de casos de uso de IA de alto impacto.
- Otras tecnologías como Internet de las cosas (IoT) o Blockchain (incluidos los criptoactivos) actualmente solo son utilizadas por una minoría de empresas de seguros.
- Los productos de ciberseguros aún cuentan con varias exclusiones de cobertura, posiblemente debido a la falta de datos para cubrir ciertos riesgos. Los productos de seguros cibernéticos se comercializan principalmente para empresas y no para consumidores minoristas.

- La mayoría cuenta ya con un plan de transformación digital
- Las principales inversiones se harán en plataformas digitales y en la nube
- Uso de IA: sobre todo en no vida, y para ayudar en la atención al cliente, gestión de siniestros o detección del fraude

- Distributed Ledger Technology (DLT) / Blockchain. Desarrollo limitado en seguros en este momento.
- Muy escaso uso de criptoactivos
- Internet de las cosas El 17% ya cuenta con un producto de seguro de automóvil vinculado al IoT. Estos porcentajes son menores para las otras dos líneas de negocio consideradas, seguros de hogar (10%) y seguros de salud (7%).
- Seguros paramétricos: con un porcentaje entre el 15 y el 20%, ofreciendo en relación con seguros de viaje/retrasos de vuelos y seguros contra tormentas severas. Además, las perspectivas a tres años a corto plazo muestran el compromiso de los (re)aseguradores de la UE de aplicar un aumento moderado en la oferta de productos de seguros paramétricos en el contexto de seguros contra tormentas severas y seguros contra inundaciones.

- En general, las pólizas de seguro cibernético se combinan con las coberturas tradicionales, pero en algunos casos también se ofrecen como productos independientes.
- La falta de datos para determinar coste y frecuencia frena las ventas. Además, la frecuencia y gravedad observadas varían en toda la UE y entre tipos de entidades (PYME versus clientes más grandes).
- La fijación de primas generalmente se realiza combinando un estudio cualitativo sobre la resistencia a los ataques cibernéticos de una empresa y un análisis financiero cuantitativo. Además, algunas empresas informan que han eliminado de forma proactiva las coberturas de seguro cibernético silencioso de otras pólizas de responsabilidad general/interrupción del negocio, es decir, aquellas que no están dirigidas específicamente a los ciberataques.
- En este contexto, surge claramente el papel de los reaseguradores como proveedores de datos y estudios, pero también como proveedores de plataformas de fijación de precios cuantitativos
- Con respecto a las exclusiones incluidas en las pólizas cibernéticas vendidas por las (re)aseguradoras de la UE, se pueden observar varias limitaciones en la cobertura ofrecida por los productos de ciberseguros, como daños a activos tangibles o intangibles, posiblemente debido a la falta de datos para cubrir dichos riesgos.

Figure xx – Risks covered in cyber insurance policies



La tecnología regulatoria (RegTech) se define como aplicaciones habilitadas por tecnología para requisitos regulatorios, de cumplimiento y de presentación de informes implementados por una institución regulada.

Las empresas de seguros participantes informaron de un total de 162 casos de uso de Regtech en diferentes áreas, el 59 % de los cuales fueron subcontratados a un proveedor de servicios externo y el 41 % restante se desarrolló internamente. Regtech se aplica predominantemente para fines contra el lavado de dinero / Conozca a su cliente, seguido de herramientas de gestión de riesgos y generación de informes prudenciales.



DOR
A



Esta normativa se desarrolla en 6 áreas principales:

- Gestión del riesgo TIC.
- Seguimiento del riesgo de proveedores.
- Pruebas de resistencia operativa.
- Reporting de incidentes TIC a las autoridades correspondientes.
- Intercambio de información.
- Supervisión de proveedores críticos.

Requisitos de gestión del riesgo de TIC (artículos 5 a 16)

- La resiliencia operativa digital se basa en un conjunto de principios y requisitos.
- Inspirados en las normas, directrices y recomendaciones internacionales, nacionales y sectoriales, giran en torno a funciones específicas en la gestión de riesgos de TIC
 - Identificar de forma continua todas las fuentes de riesgo de TIC
 - Establecer medidas de protección y prevención,
 - Detectar rápidamente actividades anómalas.
 - Poner en marcha políticas específicas y exhaustivas de continuidad de la actividad y planes de recuperación
 - Deben crear y mantener sistemas y herramientas de TIC resilientes que minimicen el impacto del riesgo de TIC

Notificación de incidentes relacionados con las TIC (artículos 17 a 23)

- Entidades financieras deben establecer y aplicar un proceso de gestión para controlar y registrar los incidentes relacionados con las TIC
- Obligación de clasificarlos sobre la base de criterios detallados en el Reglamento y desarrollados en mayor medida por las AES a través de la especificación de umbrales de importancia relativa.
- Solo deben notificarse a las autoridades competentes los incidentes relacionados con las TIC que se consideren graves.
- Procedimiento armonizado de reporte.
- Las entidades financieras deben presentar informes iniciales, intermedios y finales e informar a sus usuarios y clientes cuando el incidente tenga o pueda tener un impacto en sus intereses financieros

- Requisitos **muy estrictos**. “Las entidades financieras que no sean microempresas garantizarán, al menos una vez al año, que se efectúen las pruebas apropiadas de todos los sistemas y aplicaciones de TIC que sustenten funciones esenciales o importantes”
- Todas las empresas que no tengan modelo de gestión de riesgos simplificado y no sean microempresas. “llevarán a cabo al menos cada tres años pruebas avanzadas consistentes en pruebas de penetración basadas en amenazas”
- Las autoridades competentes recibirán el informe de las pruebas y emitirán un informe de conformidad.

Riesgo de terceros relacionado con las TIC (artículos 28 a 44)

- Garantizar un seguimiento sólido del riesgo de terceros relacionado con las TIC.
- Normas basadas en principios aplicables al seguimiento por parte de las entidades financieras de los riesgos derivados de proveedores terceros de TIC. Aspectos mínimos a lo largo de todas las fases de su relación: celebración, ejecución y rescisión del contrato y etapa poscontractual:
 - Descripción completa de los servicios
 - La indicación de los lugares en los que deben procesarse los datos
 - Descripciones completas del nivel de servicio acompañadas de objetivos de rendimiento cuantitativos y cualitativos,
 - Disposiciones pertinentes sobre accesibilidad, disponibilidad, integridad, seguridad y protección de los datos personales
 - Garantías de acceso, recuperación y devolución en caso de fallos de los proveedores terceros de servicios de TIC

- Plazos de preaviso y obligaciones de información de los proveedores terceros de servicios de TIC
 - Derechos de acceso, inspección y auditoría por parte de la entidad financiera o de un tercero designado
-
- Reglamento promueve el uso de cláusulas contractuales tipo que la Comisión debe desarrollar para el uso del servicio de computación en nube.
 - El Reglamento pretende promover la convergencia de los enfoques de supervisión del riesgo de terceros relacionado con las TIC en el sector financiero sometiendo a los proveedores terceros esenciales de servicios de TIC a un marco de supervisión de la Unión. AES designada como supervisor principal de cada proveedor tercero esencial de servicios de TIC

- Se indica un marco de gestión de riesgos relacionados con terceros que incluye una estrategia, política, registro de contratos, identificar funciones esenciales e información a la autoridad competente (al menos una vez al año).
- **ROL Activo de la Autoridad Competente.** Por ejemplo Las entidades financieras garantizarán la posibilidad de terminar los acuerdos contractuales (entre otras razones) “cuando la autoridad competente haya dejado de poder supervisar efectivamente a la entidad financiera como resultado de las condiciones del acuerdo contractual de que se trate o las circunstancias relacionadas con él.”
- **Descripción de los contratos con tercero.** Incluye entre otros elementos “proveedor tercero de servicios de TIC coopere plenamente durante las inspecciones y las auditorías in situ realizadas por las autoridades competente”

Papel predominante de las Autoridades Europeas de Supervisión.

Designación de proveedores esenciales. Criterios, notificación, publicación

Designación supervisor principal (ESA)

Se define el marco de supervisión.

- Foro de Supervisión. Que estará formado entre otros “un representante de alto nivel del personal en plantilla de la autoridad competente pertinente a que se refiere el artículo 46 de cada Estado miembro”
- Tareas del supervisor principal.
- Cooperación entre supervisores principales
- Facultades
- Equipo de supervisión permanente. Se compone entre otros por “ las autoridades competentes pertinentes que supervisen a las entidades financieras a las que preste servicios de TIC el proveedor tercero esencial de servicios de TIC”
- **Los miembros del equipo conjunto de examinadores deberán tener conocimientos especializados en cuestiones del ámbito de las TIC y en materia de riesgo operativo.** El equipo conjunto de examinadores trabajará bajo la coordinación de un miembro designado del personal del supervisor principal («coordinador del supervisor principal»).



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

Análisis de los proyectos de insurtech presentados ante la DGSFP

SANDBOX



**Dirección General de Seguros
y Fondos de Pensiones**

Qué es el Sandbox

- **Es un espacio controlado de pruebas**
 - ✓ Seguro para los participantes.
 - ✓ Seguro para el sistema financiero.
 - ✓ Las pruebas no están sujetas a la normativa aplicable.
 - ✓ El acceso requiere el cumplimiento de unos requisitos específicos regulados en la Ley del Sandbox.
- **Es un instrumento supervisor**
 - ✓ Nace como una herramienta de supervisión de la innovación en el sistema financiero.
 - ✓ Contribuye a que las autoridades supervisoras mejoren el conocimiento de las innovaciones financieras.
 - ✓ Permite un mayor control del cumplimiento normativo y un conocimiento de las barreras legales a las que se enfrentan proyectos de innovación.
- **Sigue un esquema ley-protocolo**
 - ✓ A nivel nacional, el Sandbox se encuentra regulado en la Ley 7/2020.
 - ✓ Cuando los proyectos acceden al Sandbox, los promotores y la autoridad de supervisión negocian un protocolo en el que se recoge el desarrollo de las pruebas.

Objetivos del Sandbox

- Facilitar el proceso innovador (desarrollo más equitativo) de modo que se contribuya a través del Sandbox a:
 - ✓ Un mejor acceso a la financiación
 - ✓ La captación del talento
- Garantizar que las autoridades financieras dispongan de instrumentos adecuados para el cumplimiento de las funciones en el nuevo contexto digital.

Regulación y sistema de cohortes

- El Sandbox en España es un Sandbox financiero
- Regulado por ley: <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2020-14205>
- Comienza en febrero de 2021
- Sistema de cohortes cada 6 meses:
 - ✓ 1ª cohorte: 13 de enero al 23 de febrero de 2021
 - ✓ 2ª cohorte: 1 de septiembre al 13 de octubre de 2021
 - ✓ 3ª cohorte: 1 de marzo al 12 de abril de 2022
 - ✓ 4ª cohorte: 1 de septiembre al 13 de octubre de 2022
 - ✓ 5ª cohorte: 1 de marzo al 12 de abril del 2023
 - ✓ 6ª cohorte: 1 de septiembre al 13 de octubre de 2023
 - ✓ 7ª cohorte: 1 de marzo al 15 de abril de 2024

Autoridades implicadas en el Sandbox español:

- Banco de España
- Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV)
- Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones (DGSFP)
- Secretaría General del Tesoro

Requisitos de acceso al Sandbox

1. Innovación

- ✓ Proyectos que aporten una innovación de base tecnológica aplicable al sistema financiero.
- ✓ La innovación puede consistir en nuevas aplicaciones, procesos, productos o modelos de negocios.

2. Madurez

- ✓ Proyectos que estén suficientemente avanzados.
- ✓ Presentar un prototipo con una funcionalidad mínima para ser viables.

3. Utilidad

- ✓ Facilitar el cumplimiento normativo.
- ✓ Beneficio para los usuarios de servicios financieros.
- ✓ Aumento de la eficiencia del mercado/entidades.
- ✓ Mecanismos para la mejora de la regulación/mejor ejercicio de la supervisión financiera.

Proyectos admitidos Sandbox (DGSFP)

1. Seguro de decesos inteligente (1ª cohorte)
2. 2021_2_18 Regtech Sistema GRC (1ª cohorte)
3. Cobertoo (1ª cohorte)
4. Pensión por Consumo (Pensumo) (1ª cohorte)
5. Pension Space (2ª cohorte)
6. aKura (4ª cohorte)

▪ Proyecto Seguro de Decesos Inteligente

- **Descripción del proyecto:** seguro de decesos 100% digital que permite la incorporación de coberturas adicionales totalmente personalizadas que se pueden activar o desactivar según la inmediata necesidad o estilo de vida del tomador.

- **Tecnologías empleadas:**
 - ✓ Tecnología DLT para el desarrollo de los smart contracts.
 - ✓ Blockchain
 - ✓ Inteligencia artificial
 - ✓ Sello de tiempo electrónico o time stamping

▪ Proyecto Seguro de Decesos Inteligente

- **Régimen de salida:** pasarela de acceso a la actividad. Lanzamiento del proyecto al mercado real.
- **Análisis DGSFP:** la DGSFP publica el [documento de conclusiones](#) en el que se verifica la facilidad en el proceso de contratación y gestión del producto. Valor de las coberturas on/off debiendo cumplir los requisitos de gobernanza de producto. La digitalización de todas las gestiones tras el acaecimiento del siniestro contribuye al “value for money” del producto.

▪ Proyecto Regtech

- **Descripción del proyecto:** el objetivo del proyecto es proporcionar mayor control y eficiencia en el desempeño de las funciones fundamentales (gestión de riesgos, auditoría, actuarial y cumplimiento) de las compañías de seguros, especialmente en el caso de los grupos consolidados en los que tiene lugar la externalización intragrupo de las funciones fundamentales.
- **Tecnologías empleadas:**
 - ✓ Solución software (plataforma SAI GLOBAL Bwise)

▪ Proyecto Regtech

- **Régimen de salida:** Promoción del modelo de gestión GRC dirigido a entidades aseguradoras y grupos de entidades aseguradoras.
- **Análisis DGSFP:** la DGSFP publica el [documento de conclusiones](#) en el que se recogen las múltiples implicaciones positivas del proyecto dentro la gestión de las empresas, permitiendo contar con una visión holística de las cuestiones de riesgo y cumplimiento de las compañías de seguros. La herramienta propuesta es flexible al ajustarse a la organización, estructura y dimensión de las entidades aseguradoras.

▪ Proyecto PENSIÓN POR CONSUMO®, PENSUMO®

- **Descripción del proyecto:** nuevo sistema de ahorro basado en el consumo de los usuarios. Se trata de una app en la que por cada compra realizada el comercio realiza una pequeña aportación (descuento o promoción) a un plan de pensiones. Este importe genera un saldo que se destinará a un producto para la jubilación.
- **Tecnologías empleadas:**
 - ✓ Sistema de seguridad on-line y video-validación
 - ✓ Módulos de agregación bancaria, categorización automática de movimientos y liquidación automatizada
 - ✓ Big data
 - ✓ Validación de tickets a través de la tecnología OCR

▪ Proyecto PENSIÓN POR CONSUMO®, PENSUMO®

- **Barreras legales identificadas:** Durante el curso del proyecto dentro del Sandbox se identifican diferentes barreras legales que dificultan el desarrollo del proyecto. No obstante, la principal barrera identificada para el desarrollo fuera del entorno Sandbox es la imposibilidad de que personas diferentes a los partícipes de planes de pensiones (como los comercios) realicen aportaciones a favor de los mismos.
- **Análisis DGSFP:** la DGSFP publica el [documento de conclusiones](#) del proyecto en el que se recogen las múltiples implicaciones positivas al tratarse de una solución de capacidad de ahorro a largo plazo a través de acciones realizadas diariamente y durante toda la vida, promoviendo el ahorro de manera casi involuntaria e inconsciente.

- **Proyecto PENSIÓN POR CONSUMO®, PENSUMO®**
 - **Reforma normativa: 20 de julio de 2023 se publica *El Real Decreto 668/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de planes y fondos de pensiones*: reconoce a las personas físicas o jurídicas adheridas a programas o campañas de patrocinio la posibilidad de realizar aportaciones a planes de pensiones individuales en nombre de sus clientes partícipes, a los que se atribuye la titularidad de dichas aportaciones.**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE ECONOMÍA, COMERCIO
Y EMPRESA

Muchas gracias!!